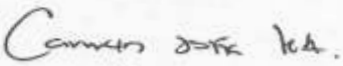


AL DESPACHO: En archivos 020 y 021, la parte demandada allega poder y la apoderada de la parte ejecutante renuncia al poder de sustitución.

Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO: S

El Despacho observa que la pasiva allega poder, no obstante no hay lugar a reconocer, por cuanto mediante providencia del 02 de febrero de 2021, el Despacho ya le había reconocido personería al abogado Rafael Andrés Vega Blanco .

De otro lado, la apoderada sustituta de la parte ejecutante presenta renuncia al poder, por lo que se entiende REASUMIDO el poder por el apoderado principal de la activa.

NOTIFIQUESE.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.190** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **18 de noviembre de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria